

**1 ¿Es posible obtener pruebas por videoconferencia con la participación de un tribunal del Estado miembro solicitante o directamente por un tribunal de dicho Estado miembro? En caso afirmativo, ¿cuáles son los procedimientos internos o las leyes pertinentes aplicables?**

La Ley CXXX de 2016 de Enjuiciamiento Civil (Ley de Enjuiciamiento Civil) ofrece al órgano jurisdiccional la posibilidad, bien a instancia de parte o bien de oficio, de que la toma de declaración a una parte, a otros intervinientes en el procedimiento judicial, a un testigo o perito o, incluso —si el propietario del objeto inspeccionado no se opone— la realización de una inspección, sean efectuadas mediante una red de comunicación electrónica. Se podrá ordenar la prestación de declaraciones a través de una red de comunicación electrónica si se considera oportuno, por ejemplo, para acelerar el procedimiento, si la audiencia en el lugar en que se celebre el juicio es difícil de organizar o excesivamente costosa, o si la protección de un testigo lo justifica.

Las normas relativas a las audiencias a través de una red de comunicación electrónica se establecen en Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Decreto n.º 19/2017, de 21 de diciembre de 2017, del ministro de Justicia, relativo a la utilización de las redes de comunicación electrónica para las tomas de declaración y las audiencias en materia civil (Decreto n.º 19/2017).

**2 ¿Existe alguna restricción en cuanto al tipo de persona a la que puede tomarse declaración por videoconferencia? Por ejemplo, ¿puede sólo interrogarse a los testigos o puede interrogarse también de ese modo a otras personas, tales como expertos o partes?**

No existen restricciones respecto de las personas que pueden prestar declaración mediante una red de comunicación electrónica; este método puede utilizarse para tomar declaración a las partes y a otros intervinientes en el procedimiento, así como a testigos, peritos y propietarios del objeto inspeccionado.

**3 ¿Qué restricciones existen, si las hay, en cuanto al tipo de pruebas que pueden obtenerse por videoconferencia?**

En el contexto de una audiencia, toma de declaración personal o inspección a través de una red de comunicación electrónica, es posible oír a las partes y a otros intervinientes en el procedimiento, así como a testigos y peritos; también puede llevarse a cabo una inspección.

**4 ¿Existe alguna restricción respecto al lugar en el que la persona debe prestar declaración por videoconferencia, es decir, tiene que ser en un juzgado?**

La prestación de declaración a través de una red de comunicación electrónica podrá tener lugar en las dependencias del órgano jurisdiccional o de otra institución, en una sala destinada a este fin, siempre que se cumplan las condiciones necesarias para el funcionamiento de la red de comunicación electrónica.

**5 ¿Está permitido grabar los interrogatorios por videoconferencia y, en caso afirmativo, se dispone de una instalación a tal efecto?**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, el órgano jurisdiccional puede, en la fase de examen sobre el fondo y a petición de una de las partes o de oficio, ordenar que las actas de las audiencias, las tomas de declaración individuales o las inspecciones realizadas a través de una red de comunicación electrónica se preparen mediante grabaciones continuas y simultáneas de audio y vídeo.

Si el acta no se realiza de esta manera, el juez que tome las declaraciones en el lugar donde se celebre la audiencia podrá ordenar la grabación de audio y vídeo de los hechos ocurridos en el lugar donde se celebre la audiencia o en la sala especial durante la audiencia o la inspección realizada a través de una red de comunicación electrónica.

**6 ¿En qué lengua debe llevarse a cabo el interrogatorio: a) cuando la solicitud se hace de conformidad con los artículos 10 a 12, y b) cuando se realiza una obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?**

En el caso de las solicitudes realizadas en virtud de los artículos 10 a 12 del Reglamento (CE) n.º 1206/2001 del Consejo, las reglas aplicables son las de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de acuerdo con el artículo 10, apartado 2, del Reglamento. En virtud de dicha Ley, los procedimientos judiciales han de desarrollarse en húngaro, pero no se puede colocar a nadie en situación de desventaja por falta de conocimiento de la lengua húngara. En el transcurso del procedimiento, todos los intervinientes tienen el derecho de expresarse oralmente en su lengua materna o en una lengua regional o minoritaria, tal como está previsto en los acuerdos internacionales. Cuando sea preciso, el órgano jurisdiccional tiene la obligación de contar con la presencia de un intérprete. En cuanto a las solicitudes efectuadas con arreglo al artículo 17, el órgano jurisdiccional requirente celebra la audiencia de conformidad con la legislación de su Estado miembro, en virtud del artículo 17, apartado 6.

**7 ¿En caso de necesitar intérpretes, ¿quién es responsable de proporcionarlos en ambos tipos de interrogatorio y dónde deben estar situados?**

En el caso de las solicitudes realizadas en virtud de los artículos 10 a 12, si es necesario garantizar la utilización de la lengua materna o de una lengua regional o minoritaria, el órgano jurisdiccional requerido tiene la obligación de ser asistido por un intérprete.

La Ley de Enjuiciamiento Civil no contiene ninguna disposición específica sobre la ubicación del intérprete en el caso de una declaración prestada a través de una red de comunicación electrónica, pero especifica que el intérprete debe estar presente en la sala preparada para la audiencia a través de una red de comunicación electrónica. El Decreto n.º 19/2017 del ministro de Justicia, de 21 de diciembre de 2017, especifica que el intérprete también debe estar visible en la grabación transmitida.

En cuanto a las solicitudes efectuadas con arreglo al artículo 17, deben aplicarse las disposiciones del artículo 17, apartados 4 y 6.

**8 ¿Qué procedimiento se aplica a las disposiciones necesarias para el interrogatorio y para notificar la fecha y el lugar a la persona que debe prestar declaración? ¿Cuánto tiempo debe concederse al fijar la fecha de la declaración para que la persona reciba la notificación con antelación suficiente?**

La decisión de ordenar una audiencia a través de una red de comunicación electrónica se notificará al mismo tiempo que la citación para comparecer, la citación a una audiencia personal o la decisión relativa a la inspección. La decisión por la que se ordena que la audiencia se celebre a través de una red de comunicación electrónica se enviará sin demora al órgano jurisdiccional u organismo que proporcione los locales especialmente previstos para la audiencia a través de una red de comunicación electrónica.

La Ley de Enjuiciamiento Civil no contiene ninguna disposición especial sobre las citaciones a las audiencias celebradas a través de una red de comunicación electrónica. La citación para comparecer en una audiencia debe enviarse con la suficiente antelación a fin de devolver al órgano jurisdiccional antes de la audiencia el acuse de recibo por el que se confirma que la notificación se ha efectuado con arreglo a la ley.

La primera audiencia debe fijarse, por regla general, de manera que la citación para comparecer sea notificada a las partes al menos quince días antes de la fecha de la audiencia. El órgano jurisdiccional podrá acortar dicho plazo en casos urgentes.

En cuanto a las solicitudes efectuadas con arreglo al artículo 17, deben aplicarse las disposiciones del artículo 17, apartados 4 y 6.

**9 ¿Qué costes se aplican al uso de la videoconferencia y cómo deben pagarse?**

Los gastos varían y son sufragados por el órgano jurisdiccional requirente.

**10 ¿Qué medidas se aplican, en su caso, para asegurarse de que la persona directamente interrogada por el tribunal solicitante ha sido informada de que la declaración tiene carácter voluntario?**

En virtud del artículo 17, apartado 2, el órgano jurisdiccional requirente debe informar al interesado de que su comparecencia en la audiencia es de carácter voluntario.

**11 ¿Qué procedimiento existe para verificar la identidad de la persona a la que se va a interrogar?**

La identidad de la persona que presta declaración a través de una red de comunicación electrónica se verifica conforme a lo siguiente:

- la información proporcionada por la persona en cuestión con el fin de verificar su identidad y dirección; y
- la presentación de un documento oficial de identidad oficial o de un permiso de residencia a través de un equipo técnico previsto por la ley.

Si el órgano jurisdiccional ha ordenado el tratamiento confidencial de los datos relativos a un testigo, debe asegurarse, al presentar el documento oficial de identidad o el permiso de residencia del testigo utilizando el equipo técnico previsto por la ley, de que solo el presidente del órgano jurisdiccional (o el secretario, si la audiencia o la inspección la lleva a cabo un secretario) puede ver el documento.

El órgano jurisdiccional también utiliza medios electrónicos o realiza consultas directas en bases de datos para confirmar que:

- la información facilitada por la persona que presta declaración a través de una red de comunicación electrónica, a fin de verificar su identidad y dirección, se corresponde con los registros existentes;
- el documento oficial de identidad pertinente y el permiso de residencia presentados por la persona que presta declaración mediante una red de comunicación electrónica se corresponden con los registros existentes y son válidos.

**12 ¿Qué requisitos se aplican para la toma de juramento y qué información debe facilitar el tribunal solicitante cuando el juramento sea obligatorio para la obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?**

La Ley de Enjuiciamiento Civil no prevé la prestación de juramento en los procedimientos judiciales.

**13 ¿Qué medidas se aplican para asegurarse de que hay una persona de contacto en el lugar de la videoconferencia con la que pueda comunicarse el tribunal solicitante y una persona que esté disponible el día de la audiencia para hacer funcionar las instalaciones de videoconferencia y para hacer frente a cualquier problema técnico?**

La Ley de Enjuiciamiento Civil prevé la presencia de un técnico para garantizar el buen funcionamiento del material técnico necesario para las declaraciones prestadas a través de una red de comunicación electrónica en la sala destinada a ese fin.

Antes de que comience la audiencia, el técnico debe asegurarse de que el equipo esté plenamente operativo. En caso de impedimento para el buen funcionamiento del equipo, el técnico informará inmediatamente de la avería al juez presente en el lugar donde se celebre la audiencia y se encargará inmediatamente de resolverla; a continuación, informará por escrito de la avería y de las medidas adoptadas a su superior. Mientras persista la avería, la audición a través de una red de comunicación electrónica no podrá comenzar ni continuar. En su caso, deberá repetirse la actuación procesal en curso en el momento de la avería o del mal funcionamiento del material utilizado para garantizar la audición a través de una red de comunicación electrónica.

**14 ¿En su caso, qué información adicional debe facilitar el tribunal solicitante?**

Por lo general, no es necesaria información adicional.

Última actualización: 26/10/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.